

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 144/2022

Doña Lucía Doñate Sorribes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Eslda,

Habiéndose remitido 'Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana, Integral de Medidas contra el Despoblamiento en la Comunitat Valenciana,

Por parte del Ayuntamiento de Eslda, es necesario manifestar las siguientes consideraciones en el texto propuesto formulando las siguientes alegaciones

ÍNDICE

PREAMBULO

En dicho texto, no hay una referencia en ningún momento a la Comarca de la Plana Baixa, cuando en ella hay municipios en serio riesgo de despoblación y algunos de ellos cuentan con menos de 100 habitantes sin actividad industrial ni agrícola ya que está última es fundamentalmente de autoconsumo.

- En esta Comarca hay vecinos que tienen unas necesidades esenciales a cubrir que se ignoran, por lo que se solicita que la redacción atienda a criterios de equidad territorial y de cohesión social.

También se excluye a los municipios de menos de 1.000 habitantes que están en las mismas condiciones que los anteriores. Respecto a estos municipios se trata de pueblos cuyos presupuestos no exceden de los 600.000 euros y que deben servir para mantener los servicios esenciales para la ciudadanía y que en su gran mayoría son financiados por los ayuntamientos.

Es más, hay que tener en cuenta una tasa de población envejecida alta que necesita más cuidados.

- El anteproyecto de Ley no atiende a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Constitución española según el cual: "Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.",

Tampoco atiende a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana según el cual "En el ámbito de sus competencias la Generalitat impulsará un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación, la plena integración en la sociedad de la información, la formación permanente, la producción abiertamente sostenible y un empleo estable y de calidad en el que se garantice la seguridad y la salud en el trabajo."

La Generalitat promueve políticas de equilibrio territorial entre las zonas costeras y las del interior. Por tanto este Anteproyecto redactado de este modo degrada a los municipios en riesgo de despoblación de la Plana Baixa ya que no se consideran ni se pretende contemplarlos como pueblos sostenibles ni equilibrados, entre lo que se considera como pequeños municipios de interior y montaña.

Si la Ley no contempla estas situaciones, estos pueblos están condenados más tarde o más temprano a ir extinguiendo los servicios que van prestando, pasando a una situación de pérdida de identidad como pueblos, entrando en una situación de decadencia sin retorno.

- Tampoco se entiende la inclusión de municipios de más de 2.000 habitantes (Morella o Ayora...) ya que responden a realidades diferentes y por tanto no nos parece que se esté elaborando una Ley equitativa, responsable, innovadora sino que se trata de un parche electoralista, partidista y poco integrador con las necesidades de los ciudadanos, elaborado por personas que no conocen la realidad del día a día del mundo rural y de sus problemas.



Si se pretende fomentar un nuevo discurso de Ruralidad, enfocado a visibilizar los aspectos y valores positivos no debe excluirse a los municipios que estamos en una realidad intermedia y que sí que deberíamos estar en el ámbito de este anteproyecto por falta de medios y ayuda.

A modo de conclusión entendemos que con este Anteproyecto no se consigue un entorno inteligente, accesible, sostenible, territorial ni tampoco integrador para algunos de nuestros pueblos a menos que cambie la perspectiva de las necesidades de nuestra gente, gente mayor que en su momento luchó por sobrevivir, no habiendo sido éstas alegaciones redactadas únicamente para conseguir ayudas económicas sino también para reconocer la dignidad de las personas que viven en los pueblos y que con mucho esfuerzo mantienen la economía y la vida social de los municipios.

TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

- 1- Se entiende que es una redacción muy ambigua y falta concreción.
- 2- Cuando habla de administraciones públicas, no se nombra de modo expreso ayuntamientos.
- 3- Se entiende que no es posible conseguir estos fines sino se cuenta con todo el territorio.

Artículo 2. Finalidades

No se tiene en cuenta los artículos de la Constitución y del Estatuto a lo que se refiere en el Preámbulo, por lo que se está excluyendo a muchos vecinos al excluir a municipios con unas características determinadas.

Artículo 3. Principios Rectores

Se pone de manifiesto la ambigüedad del texto, así como que en estos municipios excluidos existe una necesidad de infraestructuras de transporte y de telecomunicaciones.

TITULO I. COMPETENCIAS, GOVERNANZA, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y COLABORATIVA.

Artículo 6. Informe de Perspectiva rural sobre el Despoblamiento

2. Falta de concreción de cómo se recabará la información de estas directrices y metodologías.

TITULO II. ZONIFICACIÓN DEL RIESGO DE DESPOBLAMIENTO

Artículo 14. Criterios de zonificación del riesgo de despoblamiento

Entendemos que se potencia a los denominados "Motores de la Comarca" que ya cuentan con las ayudas del Fondo de Cooperación contra la despoblación y se excluye a otros que realmente están en riesgo de despoblación, que no se tienen en cuenta y que no se incluyen en esos fondos

Artículo 15. Definición de municipio en riesgo de despoblamiento

1. No debe tenerse en cuenta al haber municipios con una superficie reducida mayor a 1 kilómetro cuadrado con necesidades reales y que están desprotegidas.
2. Añadir que asimismo, serán considerados municipios en riesgo de despoblamiento aquellos que cumplen al menos uno de los siguientes criterios:

Población inferior a 300 habitantes.

Presupuesto inferior a 1.000.000 €



Pueblos que su territorio esté dentro de un parque natural o que forman parte de la Red Natura. (En la zonificación determinada en los planes de gestión de éstos, se prohíben muchas actividades económicas impidiendo el desarrollo social y económico del municipio).

Pueblos integrantes de un CRA (Colegio Rural Agrupado)

Pueblos que estén a más de 20 kilómetros de una Universidad o a más de 15km de un hospital

Pueblos que estén en riesgo de Incendios.

Por eso, se hace esta alegación para incorporar a más pueblos como municipios en riesgo de despoblación, para adaptar la ley a la realidad de nuestro territorio.

TITULO IV. MEDIDAS DE COHESIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y TERRITORIAL

Artículo 16. Acceso a la educación pública.

Es una incongruencia que no se nos reconozca como municipios en riesgo de despoblación y sin embargo estemos incluidos como un CRA (Colegio Rural Integrado).

Artículo 19. Acceso al sistema de servicios sociales inclusivos

Hay que tener en cuenta que existe una Gestión mancomunada del servicio a través de un Contrato programa con la Diputació de Castelló.

Artículos 20, 21 y 22 (Medidas para la juventud, personas mayores y para la igualdad de género.) Entendemos que se trata de medidas necesarias por lo que pedimos que no se nos excluya

Artículo 23. Acceso al transporte público

Se considera inviable la implantación pero se trata de medidas necesarias por lo que pedimos que no se nos excluya

Artículos 25, 26, 27, 28 y 29 (Acceso Seguridad y respuesta ante emergencias, tecnologías y comunicación)

Entendemos que se trata de medidas necesarias por lo que pedimos que no se nos excluya.

CAPÍTULO II. Medidas de Reactivación y la diversificación socioeconómicas, y promoción del empleo.

Artículo 30. Medidas en materia de subvenciones y contratación pública

Es necesario profundizar en estas medidas y fomentar la simplicidad de estos procedimientos, agilizando la implantación de los criterios sociales y medioambientales y tener en cuenta la realidad de estos municipios, si bien trata de medidas necesarias por lo que pedimos que no se nos excluya.

A la vista de lo cual, RESUELVO:

Primero.-Solicitar que se tengan por presentadas estas alegaciones al Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana, Integral de Medidas contra el Despoblamiento en la Comunitat Valenciana por parte del Ayuntamiento de Eslda al considerar que estamos dentro de los municipios que están en riesgo de despoblación y que si se nos excluye estaremos reclamados a una paulatina reducción de la cantidad y calidad de servicios esenciales que se prestan a los vecinos con la consiguiente pérdida de identidad como municipio.

Segundo. Remitir las alegaciones a la Secretaria Autonómica de Cohesión Territorial y Políticas contra el Despoblamiento.



En Eslida a 19 de julio de 2022

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

